



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
Depto. Educación Municipal

Subdepto. Adquisiciones

446381

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO.

DECRETO ALCALDICIO N° 1005 I

QUILLÓN, 12 MAR 2021

VISTOS:

1. Ficha técnica N° 06 del DAEM.
2. Decreto alcaldicio N° 3.412 de fecha 16.11.2020, que aprueba el Presupuesto municipal de Educación para el año 2021.
3. Decreto alcaldicio N° 1.487 de fecha 18.04.2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
4. Decreto alcaldicio N° 2.065, de fecha 15 de junio del 2020, por el cual se nombra, a don Miguel Alfonso Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón, de conformidad al art.62 de la Ley 18.695.
5. Decreto alcaldicio N° 915, de fecha 08 de marzo de 2021, que designa como alcalde subrogante a don José Acuña Salazar.
6. Decreto alcaldicio N° 942, de fecha 10 de marzo de 2021, rectifica decreto alcaldicio N° 915 de fecha 08 de marzo de 2021.
7. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, artículo 10°, número 3.
9. La Resolución Exenta N° 365 de fecha 16.03.2020, emitida por la Intendencia de la Región de Ñuble, que Imparte Instrucciones de Funcionamiento en los servicios públicos de la Región de Ñuble con motivo de la Alerta Sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud por brote de nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
10. Decreto Alcaldicio 3.805 de fecha 21.12.2020, que prorroga emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de virus Covid-19, y dispone las medidas administrativas y de personal que indica.
11. Dictamen 3.610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.
12. Decreto Supremo N° 104 de fecha 18.03.2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de chileno por un plazo de 90 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 18.415.
13. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
14. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- La situación de emergencia de salud nacional ocasionada por el COVID-19, como pandemia internacional.
- Resolución Exenta N° 672 de fecha 16.12.2020, que aprueba el calendario escolar regional año 2021 para los establecimientos educacionales de la región de Ñuble.
- Se requiere establecer un sistema de clases remoto con los alumnos, debido a la emergencia sanitario COVID-19, lo que imposibilita las clases presenciales en el país.
- Necesidad de entregar un plan de internet a los alumnos/as de la comuna, y de esa forma se pueda dar continuidad al proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes que no cuenten con internet.
- Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 en el artículo 10 numeral 3 que señala "en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".
- Cotización de la empresa Claro Chile S.A.

DECRETO

1. **AUTORIZÁSE**, la contratación directa, al proveedor **Claro Chile S.A.**, RUT. N° [REDACTED] por un monto mensual de \$510.441.- (quinientos diez mil cuatrocientos cuarenta y un pesos), iva incluido, monto correspondiente 41 planes, que beneficiará a los alumnos/as del Liceo Luis Cruz Martínez.
2. **DISPÓNGASE**, la vigencia de estos planes hasta cuando se permita un retorno a clases presenciales de los estudiantes y/o el Depto. de Educación así lo determine.
3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de esta contratación a la cuenta 215.22.05.007, Fondos SEP y DAEM, del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2021.
4. Dispóngase que Adquisiciones del DAEM, quién actuará como unidad técnica para la administración de ésta y deberá además publicar el presente decreto alcaldicio en el sistema de información www.mercadopublico.cl de acuerdo a lo señalado en los artículos 50° y 57° letra d) N° 1 del Decreto Supremo N° 250/04.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO DAEM